CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..314..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 132/2016, SUSCRITO CON EL SR. CIPRIANO AGUSTÍN PAREDES MORÍNIGO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.----------

Asunción, 1 de octubre de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 336 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 132/2016, la Nota de conformidad del Locador de fecha 6 de setiembre de 2018, la Nota NDA N° 557/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 1152/18 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC N° 1699/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. N° 2077/2018 del Departamento de Presupuesto y el **Dictamen UOC Nº 208/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y---------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 336, de fecha 29 de noviembre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.**----------

El Contrato N° 132/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito con el Sr. **Cipriano Agustín Paredes Morínigo**, para el alquiler del local destinado para la **"Sede de la Oficina Registral de San Juan Bautista Misiones"**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, con un costo mensual de ₲ 2.300.000 (Guaraníes dos millones trescientos mil), totalizando la suma de ₲ 55.200.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos mil) IVA incluido.----------

El próximo vencimiento del Contrato, la Dirección Administrativa arbitró los mecanismos a fin de iniciar los trámites de la primera renovación del Contrato.----------

La nota de fecha 6 de setiembre de 2018, por la cual el Locador manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato N° 132/2016, en los siguientes términos: *"...manifiesto mi conformidad de renovar dicho Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, sin variación en lo que respecta al precio del alquiler..."*.----------

La Nota NDA N° 557/2018, de fecha 7 de setiembre de 2018, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 1152/18, de fecha 7 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por el que se solicita la primera renovación del Contrato N° 132/2016, suscrito con el Sr. Cipriano Agustín Paredes Morínigo.----------

...//...

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 314..
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

...//...

El Memorando OGVEC N° 1152/18, de fecha 7 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, en relación con los siguientes puntos, indica cuanto sigue:----------

Los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación: *"se requiere contar con un local ante la imposibilidad de albergar al Archivo Registral dentro de la misma sede correspondiente a esta Dirección considerando la falta de espacio físico y condiciones de Infraestructura. Además que el local reúne todas las condiciones básicas en cuanto a infraestructura y espacio, de manera a seguir operando en forma satisfactoria".*----------

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: *"El costo mensual sería de G. 2.300.000 (guaraníes dos millones trescientos mil) IVA incluido, totalizando el importe de G. 55.200.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos mil) en un lapso de 24 meses".*----------

La relación costo – beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble: *"**Adquisición:** un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones). **La Construcción:** teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de G. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 25m2 x 1.500.000 = G. 37.500.000 (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno en esa zona y el costo de la obra exterior, estacionamiento, jardinería, parque infantil, pérgolas, banquetas, muralla, equipamiento y mobiliario, etc. **Costo total:** terreno + edificación = G. 237.500.000 (guaraníes doscientos treinta y siete millones quinientos mil). Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. **Justificación:** sin bien contar con una sede propia es la meta de la Institución en tanto que se ubique un inmueble propicio para ello y se pueda este adquirir así como se realicen los trabajos de construcción este proceso de adquisición y construcción de la sede propia llevaría al menos un periodo de 2 (dos) años en los cuales persiste la necesidad de seguir prestando el servicio de alquiler".*----------

La Nota UOC N° 1699/2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera.----------

El Memorando D.P. N° 2077/2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, por el cual el Departamento de Presupuesto menciona en su parte pertinente cuanto sigue: *"...se cumple en informar, que el presente PAC, se encuentra previsto en los fondos solicitados en el Anteproyecto 2019..".*----------

...//...

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 314.
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

.../...

El Dictamen UOC N° 208/2018, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: *"...autorizar la primera renovación del* ***Contrato N° 132/2016*** *suscrito con* el señor ***CIPRIANO AGUSTÍN PAREDES MORÍNIGO,*** *para el alquiler del local destinado para la* ***"SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES",*** *por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses,*** *por un monto mensual de G. 2.300.000 (guaraníes dos millones trescientos mil) totalizando la suma de G. 55.200.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos mil) I.V.A. Incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".*----------

El Contrato de Locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales, conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el artículo 47° indica que: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,*** *sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".*----------

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, el cual establece cuanto sigue: *"...Los Contratos de Locación serán renovables en las concisiones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario...".*----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

.../...

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 314..
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

...//...

El Consejo de Administración Judicial no encuentra reparo para autorizar la primera renovación del Contrato Nº 132/2016, con el Sr. Cipriano Agustín Paredes Morínigo, debido a que se encuentra enmarcada dentro de la Legislación Vigente en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del Contrato Nº 132/2016, suscrito con el **Sr. Cipriano Agustín Paredes Morínigo,** en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles PAC Nº 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 317.424,** por el periodo de **24 (veinte y cuatro) meses,** contados desde el 1 de enero de 2019, hasta el 1 de enero de 2021, por un monto mensual de ₲ 2.300.000 (Guaraníes dos millones trescientos mil) totalizando la suma de ₲ 55.200.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos mil) IVA incluido.----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la primera renovación del Contrato, de conformidad con el Art. 1°, de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria